



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.933 / 2013.-

ZAPALLAR, 14 de Noviembre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Pedro Samuel Torres Figueroa, de fecha 14 de Noviembre de 2013.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

### DECRETO:

1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Pedro Samuel Torres Figueroa, que a continuación se detalla:

En Zapallar, a 14 de Noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ~~10.545.880-6~~, domiciliado para estos efectos en calle ~~Rosa Pérez de Viqueo N° 258, Villa El Pinar, Localidad de Cochagua, Comuna de Zapallar~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del programa de mantención y cuidado de espacios y bienes públicos comunal definido en los instrumentos de gestión 2013, viene en contratar los servicios de don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SECTORES ALEDAÑOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR DURANTE EL PERÍODO 2013"

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, por los servicios encomendados de la siguiente forma:

1. la suma única y total de \$444.444.-(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia en el mes de noviembre
2. la suma mensual de \$444.444.-(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia en el mes de diciembre.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios y la visación del Encargado del DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde esta fecha y hasta el 31 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. Los días y horario de entrada y término de su turno serán establecidos por el Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia según las necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

QUINTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia y/o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

El prestador deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SÉPTIMO:** La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además del valor preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá además en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

**NOVENO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

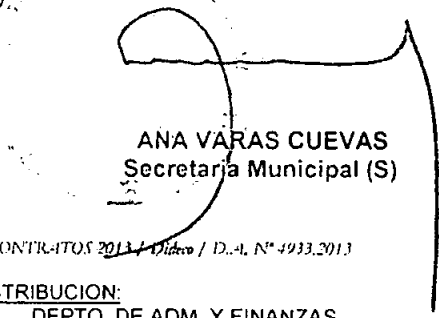
**DECIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

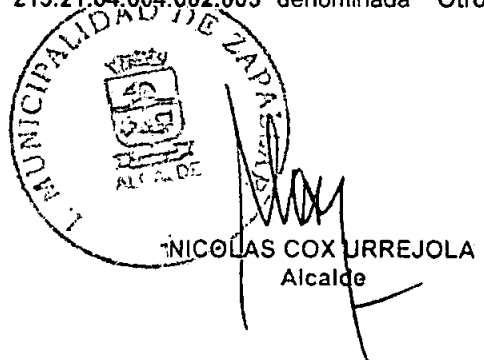
**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**2° IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.002.003 denominada "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

  
ANA VARAS CUEVAS  
Secretaría Municipal (S)

  
NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / Libro / D.A. N° 4933.2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL.

ADM / OTL / RRHH / DAR / JBR / SEC / pfc.